



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 284-2024-CU.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024, sobre el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DOCENTE: 4.6 MG. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA - FIIS.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2022-CU del 07 de diciembre de 2022, se ratificó a partir del 01 de enero de 2023 y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo al docente Mg. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el Mg. Herbert Junior Grados Espinoza, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Solicitud (Expediente N° E2049763) del 29 de octubre de 2024, solicitó promoción a la categoría de Asociado a tiempo completo, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N° 1041-2024-D-FIIS del 15 de noviembre de 2024 remitió la Resolución N° 651-2024-CF-FIIS del 15 de noviembre de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción del docente Mg. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA de la categoría Auxiliar a tiempo completo a la categoría de Asociado a tiempo completo; asimismo, remite el Informe N° 010-FIIS/CRPD/2024 del 11 de noviembre de 2024, de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad donde se observa que el docente recurrente obtuvo un puntaje final de 79.08 puntos;

Que, en tal sentido, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2286-2024-URH/UNAC del 18 de noviembre de 2024, informó lo siguiente *“(...) mediante Proveído N° 545-2024-URH-UNAC se informa que EXISTE plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo con el Registro AIRHSP N° 000206, para atender lo solicitado por el docente en mención. En ese sentido, se adjunta el Informe N° 721-2024-UFGE-URH mediante el*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cual la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión Del Empleo, emite el informe escalafonario del docente Herbert Junior Grados Espinoza.”;

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4060-2024-OPP del 18 de noviembre de 2024, en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informó que existe la disponibilidad presupuestal para atender la promoción del citado docente;

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1137-2024-OAJ del 20 de noviembre de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría de Asociado a tiempo completo del Mg. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA, evaluados los actuados, opinó que: “(...) *cuenta con el Proveído N° 545-2024-URH-UNAC (...) y el Oficio N° 4060-2024-OPP (...), que han señalado la existencia de plaza vacante y la disponibilidad presupuestal respectivamente, para el trámite de promoción solicitado.*”; así también señaló que “*La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (...) ha manifestado, PROMOVER A LA CATEGORIA ASOCIADO al docente Herbert Junior Grados Espinoza, en aplicación del artículo 9° sobre los requisitos para la promoción docente, según categoría, en concordancia con el artículo 83°, inciso 83.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220*”; por lo que, recomendó derivar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, asimismo, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 1172-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2094819) del 26 de noviembre de 2024, considerando el Informe Legal N° 1137-2024-OAJ señaló “(...) *que sustenta el numeral 4.6 del punto 4 de la agenda de la sesión ordinaria de Consejo Universitario programado para el 27.11.2024, en el extremo que corresponde al pedido de promoción a la categoría asociado a tiempo completo del docente, Mg. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (...)*”; asimismo, señaló que “*Estando a lo expuesto, es de conocimiento que si la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el inciso b), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobrevenida, plantea su abstención en escrito razonado, es por ello que me corresponde tramitar la solicitud a usted señora rectora en su condición de presidente del consejo Universitario, para que se considere mi ABSTENCIÓN según corresponda en el punto 4 de la agenda de la sesión ordinaria del 27.11.2024, en el extremo correspondiente al numeral 4.6, según sea el caso, debiéndose proceder conforme a la normatividad aplicable.*”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 27 de noviembre de 2024, tratado el punto de agenda “4. **PROMOCIÓN DOCENTE: 4.6 MG. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA - FIIS**”, los señores consejeros, constando la abstención del Vicerrector de Investigación quien procedió a retirarse de la sala para el efecto correspondiente, acordaron aprobar la promoción del Mg. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA a la categoría de Asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 1041-2024-D-FIIS; Resolución N° 651-2024-CF-FIIS; Oficio N° 2286-2024-URH/UNAC; Informe N° 721-2024-UFGE-URH; Oficio N° 4060-2024-OPP; Informe Legal N° 1137-2024-OAJ; Oficio N° 1172-2024-VRI-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 27 de noviembre de 2024 y en la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° PROMOVER**, a partir del 01 de diciembre de 2024 y por el período de Ley al docente Mg. **HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA** a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo, adscrito a la Facultad de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000206, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

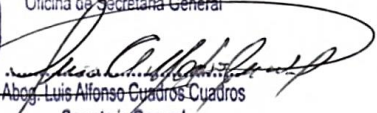
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, e interesado.